



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., octubre 16 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0273

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. Corrija la demanda, en punto al número de identificación tributaria de la sociedad ALPHA CAPITAL S.A.S., acorde con la información que revela el certificado de existencia y representación aportado con el libelo.

3. Alléguese el poder especial conferido por la sociedad VISEMCO S.A.S., a la persona autorizada para el endoso de títulos valores –Pagare-

4. Aclárese el hecho primero de la demanda en el sentido de indicar que la ejecutada suscribió originalmente la presente obligación a favor de VIEMCO S.A.S., quien endosó en propiedad el título contentivo de la obligación a la sociedad ALPHA CAPITAL S.A.S.

5. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la compañía VISEMCO S.A.S.

6. Adecúese la parte introductoria del escrito genitor, en punto del número de identificación y domicilio de la abogada Diana Patricia Vásquez Narváez. Así mismo, frente al segundo, habrá de indicarse el correspondiente al señor Oscar Ricardo Cruz Sánchez (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.).

7. Compléntese la pretensión No. 2° de la demanda en el sentido de indicar el valor y porcentaje por concepto de intereses corrientes pactados acorde con la literalidad del título valor fuente de recaudo,



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

8. Con observancia en lo pertinente en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la ciudad donde el demandado recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
034 hoy **19 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario